

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA.

DENOMINACIÓN:

VINNET COMPANY S.A.

0000001

OTORGADA POR:

SR. PEDRO JOSÉ NOVILLO NOVILLO Y
SRTA. MARÍA TERESA REINOSO JARAMILLO.

CAPITAL SOCIAL:

USD \$ 800,00

A. E.

DI: 3 C

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes cinco (05) de Agosto del año dos mil tres, ante mí, **DOCTORA MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**, por licencia concedida a su Titular Doctor **FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**, comparecen: Los señores **PEDRO JOSÉ NOVILLO NOVILLO** y **MARÍA TERESA REINOSO JARAMILLO**, de estado civil solteros, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, domiciliados esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de una Sociedad Anónima, que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el

1 registro de Escrituras a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el
2 contrato de compañía anónima contenido en las siguientes cláusulas:
3 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la
4 presente escritura los señores Pedro José Novillo Novillo y María Teresa
5 Reinoso Jaramillo, ambos comparecientes, mayores de edad, de estado
6 civil solteros, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus
7 propios y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD**
8 **DE FUNDACIÓN:** Los comparecientes declaran que su voluntad fundar la
9 compañía anónima que se constituye mediante el presente acto. Por
10 consiguiente tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la compañía
11 quienes comparecen a la celebración de esta escritura.- **CLAUSULA**
12 **TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores expresan que la
13 compañía a anónima que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y
14 por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren
15 pertinentes, y por los estatutos que se insertan a continuación:
16 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA VINNET COMPANY S.A.- ARTICULO**
17 **PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION:** La Compañía se
18 denominará VINNET COMPANY Sociedad Anónima, y durará treinta (30)
19 años desde la fecha de esta inscripción en el Registro Mercantil, pero
20 este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse
21 anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales
22 pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.-**
23 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad
24 ecuatoriana y su domicilio es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo
25 establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera
26 de la República.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La
27 Compañía al momento de su constitución se dedicará a la siguiente
28 actividad: UNO) **COMERCIO, IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN.-** La

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 compañía se dedicará a la importación y exportación de todo tipo de
2 bienes muebles de lícito comercio, sean materias primas o bienes
3 terminados.- En el futuro la compañía podrá dedicarse adicionalmente a
4 una o varias de las siguientes actividades: que constituyen su objeto
5 social: DOS) **CONSTRUCCIÓN.-** a) Importación, exportación, compra,
6 venta, distribución, comercialización y elaboración de todo tipo de
7 materiales de construcción de cualquier clase y naturaleza, entre
8 estos: cemento, ladrillos, adobes, madera, productos cerámicos, de
9 PVC y así mismo de cualquier tipo de acabados para la decoración
10 de cualquier tipo de construcción y afines; b) Diseño, construcción,
11 planificación, supervisión y fiscalización de toda clase de viviendas
12 familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales,
13 condominios e industriales y de cualquier clase de obras arquitectónica,
14 de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, represas,
15 centrales hidroeléctricas, aeropuertos, fábricas, metal mecánicas; c)
16 Para cumplir con estas finalidades podrá importar, comprar o
17 arrendar, subarrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción;
18 d) Comercialización de sus propios proyectos como los de terceros;
19 e) Planificación, realización y fiscalización de decoraciones de
20 interiores, exteriores y diseño de jardines.- f) elaboración, arriendo,
21 subarriendo de equipos metálicos auxiliares de la construcción.- TRES)
22 **PRODUCCION, FABRICACION Y COMERCIALIZACION.-** La compañía
23 podrá dedicarse, en general, a la transformación de materia prima
24 en productos terminados y/o elaborados y dedicarse a la producción,
25 comercialización, suministro, importación y exportación de los siguientes
26 productos o los insumos necesarios para su producción, por cuenta
27 propia o de terceros: a) Productos plásticos y de caucho para uso
28 domestico, hospitalario, industrial y comercial; b) Todo tipo de

0000002

1 artículos de hierro, acero u otros metales, productos metalúrgicos y
2 artículos de ferretería; c) Aparatos eléctricos y electrodomésticos; d)
3 Todo tipo de indumentaria y textilera tales como: textiles ropa, prendas
4 de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras tejidos hilados y
5 calzado así como las materias primas que la componen, artículos
6 de deporte y atletismo, productos de cuero, telas y de pieles; e)
7 Pinturas, barnices y lacas; f) Acoples de mangueras y conexiones
8 para maquinaria y más equipos mecánicos; g) Toda clase de
9 artesanías y trabajos en materiales naturales tales como: artículos
10 de cerámica, artículos de madera, tejidos, tapices, cordelería y
11 cestería; h) Juguetes y juegos infantiles; i) Toda clase de artículos
12 suntuarios y de regalo tales como: joyas y artículos conexos en la
13 rama de joyería, artículos de bazar, artículos de perfumería,
14 cosméticos, productos de cristal, aparatos de relojería, sus partes y
15 accesorios, j) Todo tipo de alimentos y bebidas tales como: bebidas
16 alcohólicas, licores, gaseosas, aguas minerales; confitería; productos
17 dietéticos y naturistas.- CUATRO) **VEHICULOS, MOTORES Y**
18 **AERONAVES.-** a) Comercialización y producción de toda clase de
19 vehículos automotores, aeronaves, helicópteros y sus motores,
20 accesorios, instrumentos y sus partes, piezas y repuestos, accesorios
21 y lubricantes; b) Alquiler de toda clase de vehículos y aeronaves; c)
22 Servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica,
23 hidráulica y/o eléctrica de toda clase de automotores o aeronaves
24 enderezada y pintada de los mismos, d) Reparación de
25 contenedores tanto para carga refrigerada como no refrigerada, e)
26 Concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
27 interna.- CINCO) **TURISMO, TRANSPORTES Y EMBALAJE.-** a)
28 Realización a través de terceros el transporte por vía terrestre,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general
2 de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
3 agropecuarios, bioacuáticos; b) Embalaje y guarda de muebles; c)
4 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
5 mediante la instalación y administración de empresas turísticas,
6 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
7 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
8 mecánicos de recreación d) Revisión y comercialización de boletos,
9 Chequeo de pasajeros, manejo y Asistencia en rampa, recepción y
10 asistencia de aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso
11 y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, carga y
12 ubicación de equipajes en bodega del avión; e) Proporcionamiento y
13 análisis de datos meteorológicos.- **SEIS) ACTIVIDADES**
14 **AGROPECUARIAS, PESQUERAS Y FLORICULTURA.-** a) Producción
15 de larva de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
16 instalación de laboratorios, camaroneras, piscinas e instalaciones
17 para el efecto; b) Actividad pesquera en todas las fases tales
18 como: captura, extracción, procesamiento, comercialización de
19 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; c)
20 Operación, adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación,
21 barcos pesqueros; d) Operar plantas industriales para el procesamiento,
22 refrigeración, empaque, envasamiento, enlatado y cualquier otra
23 proceso para la comercialización de los productos naturales del mar
24 o agropecuarios; e) Importación, exportación, compra, venta,
25 desarrollo, elaboración y comercialización de productos para la
26 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
27 necesarios para este efecto; de insumos o productos elaborados de
28 origen agropecuario, avícola e industrial; f) Explotación agropecuaria

0000003

1 en todas sus fases, esto es: desarrollo, crianza y comercialización
2 de toda clase de ganado mayor y menor, explotación de la
3 industria porcina, ovina, avícola; siembra, cultivo, cosecha y
4 procesamiento de todo tipo de productos agrícolas esto es, plantas,
5 árboles, frutas, verduras, hortalizas, tubérculos, legumbres, hongos y,
6 en general, todo producto natural; g) Desarrollo, importación,
7 exportación, y comercialización de productos químicos como
8 fertilizantes, plaguicidas, insecticidas, fungicidas y prestación
9 servicios en el control de plagas y fumigación; h) Inspecciones de
10 productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
11 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
12 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
13 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; i)
14 Importación, exportación, comercialización y bodegaje de productos
15 al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lenteja; j) Diseño,
16 construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
17 importación y exportación de sistemas de riego, materiales y
18 equipos de sistemas de riego; k) Siembra, cosecha, venta,
19 importación, exportación y distribución de toda clase de flores, como
20 rosas, orquídeas, etcétera (floricultura); l) Instalación, mantenimiento
21 de viveros y jardinerías con la comercialización de los productos de
22 estos.- SIETE) **FARMACOS, SERVICIOS MEDICOS, ASISTENCIALES**
23 **E INVESTIGACION.-** Esto implica la realización por cuenta propia
24 y/o de terceros y/o asociados a terceros, las siguientes actividades:
25 a) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
26 sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la
27 atención de enfermos y/o internados; b) Ejercer la dirección técnica
28 y administrativa de los respectivos establecimientos que se

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; c)
2 Esterilización de toda clase de productos; d) Realización de
3 estudios e investigaciones científicas.- OCHO) **SERVICIOS DE**
4 **ASESORIA, REPRESENTACIONES, ADMINISTRACION Y**
5 **MERCADEO.**- a) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
6 jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de
7 mercadeo y de comercialización interna; b) Instalación, explotación y
8 administración de supermercados, pudiendo también extender su
9 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; c) Brindar
10 asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas
11 y Administrar empresas; d) Actuación como comisionista,
12 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
13 personas naturales y/o jurídicas como empresas comerciales,
14 agropecuarias, industriales, agroindustriales, nacionales, internacionales
15 y aéreas relacionadas con su objeto social; e) Control calidad de
16 servicios, diseño y aplicación de estrategias de calidad total y
17 reingeniería; f) La selección, contratación, evaluación y prestación de
18 servicios de personal.- NUEVE) **INVERSION EN TITULOS**
19 **VALORES.**- Como medio para conseguir el cumplimiento de su objeto
20 social la compañía podrá realizar inversión en valores de renta fija o
21 variable por cuenta propia; DIEZ) **INMUEBLES.**- a) Compraventa,
22 corretaje, administración, permuta, explotación, agenciamiento,
23 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales.-
24 ONCE) **PETROLEOS Y MINERIA.**- a) Prestar todo tipo de servicios
25 petroleros en el área de segmentación y control geológico,
26 perforación por parte de terceros, limpieza de pozos, transporte por
27 medio de terceros, provisión de químicos necesarios para la actividad
28 petrolera, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; b) Se

0000004

1 dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de
2 toda clase de minas; c) Fundición, refinación, análisis y
3 comercialización de toda clase de minerales y metales; d) Venta de
4 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y
5 enajenar derechos mineros dentro y fuera del país; e) Explotación
6 de minas, canteras y yacimientos; f) A la comercialización,
7 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales
8 y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de
9 sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia y de
10 terceros, cumpliendo los pasos previos que exige la Ley; g)
11 Comercialización de toda clase de combustibles como gasolina,
12 diesel, kérex, gas.- DOCE) **TELECOMUNICACIONES, COMUNICACION**
13 **SOCIAL Y COMPUTACION.-** a) Importación, venta, fabricación,
14 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
15 sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores
16 generadores para sistemas de telecomunicaciones; b) Instalación,
17 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas y de sistemas de
18 radio enlace, baterías y motores generadores; c) Construcción,
19 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas y
20 canalización telefónica; d) Diseño y realización de encuestas y
21 estadísticas, e) Prestación de servicios de Agencia de Publicidad, f)
22 Venta, importación, servicios de mantenimiento y servicios de
23 computación y procesamiento de datos; g) Importación, exportación,
24 programación, comercialización, instalación de programas de
25 computación (Software), Internet y correo electrónico (e-mail), h)
26 Asesoría en la adquisición e instalación de Software para empresas
27 y particulares.- TRECE) **INSUMOS DE OFICINA, PUBLICACIONES Y**
28 **CULTURA.-** a) Importación, exportación, producción y comercialización

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 de maquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para maquinas
2 fotocopiadoras; de equipos de imprenta, sus repuestos, bobinas de
3 papel y materia prima conexa (pulpa, cartuchos de tinta, etcétera;
4 de papelería y útiles de oficina, artículos de librería; de
5 instrumentos de música; b) Educación a todo nivel, excepto en la
6 superior; c) Edición de toda clase de textos, revista y publicaciones;
7 d) Promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
8 internacionales; e) Exposición, compra, venta - por sí o como
9 comisionistas - de obras de arte; f) Organización, operación y
10 desarrollo de ferias y exposiciones de todo tipo de producto o
11 servicio y de seminarios y foros sobre cualquier tema.- CATORCE)

LA PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE

PRODUCTOS GRÁFICOS TALES COMO: a) tarjetas plásticas e

14 inteligentes, con diferentes tecnologías; b) el suministro de procesos de

15 información e imágenes; c) la transferencia de tecnología; d) la

16 integración y desarrollo de sistemas y programas informáticos. e) Podrá

17 además ejercer cualquier tipo de representación comercial. Podrá en el

18 cumplimiento de su objeto importar, exportar, producir, comercializar y

19 distribuir bienes y servicios; y dedicarse también a la intermediación

20 comercial.- QUINCE) Podrá intervenir en Proyectos tanto con el Sector

21 Público como con el Privado.- En el desarrollo de su objeto social, la

22 compañía podrá celebrar cualesquier actos y contratos que, en su criterio,

23 sean necesarios o convenientes para lograr y desarrollar dicho objeto.-

24 **DIEZ Y SEIS) SEGURIDAD.-** a) Asesoramiento y servicio de

25 mantenimiento a los equipos para las Fuerzas Armadas, importación

26 y exportación, venta y distribución de toda clase de accesorios de

27 defensa; b) También se dedicará a través de terceros a prestar

28 servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal

000005

1 de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de
2 valores; c) Producción y comercialización de todo tipo de alarmas,
3 sistemas y equipos de seguridad y protección personal, industrial y
4 de viviendas o vehículos.- **DIECISIETE) DESECHOS Y RECICLAJE.-**

5 a) Limpieza y recolección de basura así como su procesamiento; b)
6 Reciclaje de papel y cartón y todo tipo de desechos; c)
7 Importación, exportación y comercialización de productos reciclados
8 por la compañía o por terceros.- **DIECIOCHO) Para el cumplimiento**

9 de su objeto la compañía podrá intervenir como socia en la formación de
10 toda clase de sociedades o compañías, en el Ecuador o en el extranjero,
11 aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones,
12 obligaciones o participaciones de otras compañías.- **DIECINUEVE)**

13 **RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía no podrá
14 dedicarse a la intermediación financiera - En general, la compañía
15 podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes
16 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y
17 convenientes para su cumplimiento.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-**

18 El Capital suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de Estados
19 Unidos de América (USD \$ 800.00), dividido en ochocientas (800)
20 acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada una.
21 Están numeradas del cero cero uno (001) a la ochocientos inclusive
22 (800), las mismas que están suscritas por el Presidente y el Gerente
23 General de la Compañía. De acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Pedro Novillo Novillo	600	150	600	75%
María Teresa Reinoso	200	50	200	25%
T O T A L E S:	800	200	800	100%

24 El saldo del capital insoluto se lo pagara dentro de los dos años
25 posteriores a la constitución de la compañía.- **ARTICULO QUINTO.-**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 **TITULO DE ACCIONES.**- Las acciones podrán estar representadas por
2 títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el
3 Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO SEXTO.-**

4 **INDIVISIBILIDAD.**- La Compañía considerará propietario de las acciones
5 a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.- Cuando
6 haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
7 representante común y los copropietarios responderán solidariamente
8 frente a la Administradora de las obligaciones que se deriven de la
9 condición de accionista.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y**

10 **DISMINUCION DE CAPITAL.**- El capital suscrito y pagado podrá
11 aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de
12 Accionistas.- La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse
13 en los casos y con los límites previstos en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.-**

14 **DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente
15 para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma,
16 en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.
17 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a
18 terceras personas.- **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y**

19 **ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General
20 de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General.-

21 **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de
22 Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la
23 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos
24 a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
25 convenientes en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

26 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta
27 General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las
28 siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y comisarios

1 libremente; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c)
2 Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los
3 informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario,
4 referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución
5 de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución
6 del capital suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas,
7 y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la
8 reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de
9 agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; g)
10 Cuando lo considere conveniente, podrá nombrar un Directorio
11 compuesto por hasta cinco miembros, accionistas o no, que colaborarán
12 con la administración de la Compañía, señalándose sus funciones y el
13 período para ejercerlas; y, h) Cumplir con todos los demás deberes y
14 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley,
15 los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma

16 Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:**

17 Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias
18 Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres
19 primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos
20 especificados de los numerales DOS (2), TRES (3) y CUATRO (4) del
21 Artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y
22 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
23 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS**

24 **EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando
25 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
26 convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se
27 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el
28 Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas
2 Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o
3 por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo
4 el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el
5 Superintendente de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- FORMA**
6 **Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se harán
7 por la prensa en la forma señalada por el Artículo doscientos treinta y seis
8 (236) de la Ley de Compañías y con ocho (8) días de anticipación,
9 indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión.-
10 **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Podrá convocarse a Junta General de
11 Accionistas por simple pedido del o los accionistas que representen por
12 lo menos el veinte y cinco (25%) del capital social, para tratar los asuntos
13 que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM**
14 **DE INSTALACION:** La Junta General no podrá considerarse validamente
15 constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a
16 ella no representaren más de la mitad del capital social pagado. La Junta
17 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas
18 presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen
19 y así se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
20 **QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinarias o
21 Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del
22 capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
23 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en
24 general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella,
25 en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en segunda
26 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital
27 pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
28 requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos

1 cuarenta (240) de la Ley de Compañías - **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
2 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior,
3 la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en
4 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier
5 asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social pagado y
6 que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta
7 otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de los asistentes,
8 debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.-
9 **ARTICULO VIGESIMO.- CONCURRENCIA:** Los Accionistas podrán
10 concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por
11 medio de un representante.- La representación convencional se conferirá
12 mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante
13 Poder Notarial, General o Especial - No podrán ser representantes
14 convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios a no
15 ser que sea forzoso.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
16 **RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las Juntas Generales serán
17 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las
18 excepciones previstas en la Ley de Compañías - **ARTICULO VIGESIMO**
19 **SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán
20 dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere
21 reemplazando, o si así se acordase, por un accionista elegido para el
22 efecto por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de
23 las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario
24 de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por
25 todos los asistentes.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIBRO DE**
26 **ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a máquina en hojas
27 debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en
28 cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto -

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía
2 contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General
3 dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**

4 **QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, f) En general, los que confiere la Ley y el Estatuto.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas.- g) De nombrarse un directorio, el Presidente de la compañía lo será también del Directorio.-

0000008

19 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** La
20 Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de
21 ella, será designado por una Junta General y durará en el cargo dos años,
22 pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán
23 hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

24 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del
25 Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y
26 extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y
27 pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas
28 operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de

1 la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o
2 separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el
3 Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General cuando
4 hubiere actuado como Secretario, f) Conferir poderes generales previa
5 autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus
6 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos
7 contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al
8 año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación
9 económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado
10 de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en
11 general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que
12 implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; k) Abrir
13 cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros
14 valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta
15 de la Compañía; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Cumplir y
16 hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO**

17 **VIGESIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La
18 representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la
19 tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a todos los asuntos
20 relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles,
21 incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las
22 limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto.- En caso de ausencia
23 o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente
24 tendrá la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria,
25 hasta que la Junta General designe uno nuevo.- **ARTICULO VIGESIMO**

26 **NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General nombrará un
27 Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus
28 funciones un años, con las facultades y responsabilidades establecidas

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General,
2 quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes
3 correspondencia y demás documentos de la Sociedad que consideren
4 necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos 0000009
5 indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Comisario Principal
6 presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta
7 Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad.-
8 Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando
9 algún caso de emergencia así lo amerite.- **ARTICULO TRIGESIMO**
10 **PRIMERO.- PRORROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el período
11 para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios,
12 continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los
13 sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido
14 será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el
15 designado por la Junta.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Cuando la
16 Junta General lo considere conveniente podrá nombrar hasta cinco
17 personas como miembros de un Directorio que colabore con la
18 administración de la Compañía, señalándole sus funciones y el período
19 para ejercerlas y fijando sus remuneraciones.- Estos vocales podrán o no
20 ser accionistas.- El Presidente de la compañía siempre ejercerá la
21 Presidencia del Directorio.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**
22 **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio anual de la Sociedad se contará
23 del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.-
24 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION:** La disolución de la
25 Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la
26 Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley.-
27 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- LIQUIDACION:** En todos los casos de
28 liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta

1 General de Accionistas que acordara la disolución, será liquidador,
2 ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones
3 del Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio vigente,
4 que desde luego primarán sobre aquéllas.- La Junta General de
5 Accionistas también nombrará un liquidador suplente.- **ARTÍCULO**
6 **TRIGÉSIMO SEXTO: LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA:** Respecto a
7 todo lo estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y estará
8 conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.- **CLAUSULA**
9 **QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital
10 suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados
11 Unidos de América y está suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Pedro Novillo Novillo	600	150	600	75%
María Teresa Reinoso	200	50	200	25%
T O T A L E S:	800	200	800	100%

12 **CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los Fundadores de
13 la compañía facultan al Doctor Edmundo Jaramillo Molina para que realice
14 todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la
15 presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la
16 primera junta general de accionistas.- Usted Señor Notario se servirá
17 insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y
18 eficacia de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** copiada
19 textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma
20 que se encuentra firmada por el Doctor Xavier Granja Cisneros,
21 profesional con matrícula número: Seis mil trescientos setenta y cuatro del
22 Colegio de Abogados del Pichincha".- Para el otorgamiento de esta
23 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso
24 requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario en
2 unidad de acto, de todo lo cual doy fe. -

3

4

5

P Novillo

6

SR. PEDRO JOSÉ NOVILLO NOVILLO.

7

C.C. 171430671-7

8

P.V. *P Novillo*

9

10

11

Teresa Reinoso

12

SRTA. MARÍA TERESA REINOSO JARAMILLO

13

C.C. 110301272-8

14

C.V.

15

16

17

18

Maria Augusta Baca

19

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO.

20

NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO.

21

22

23

24

25

26

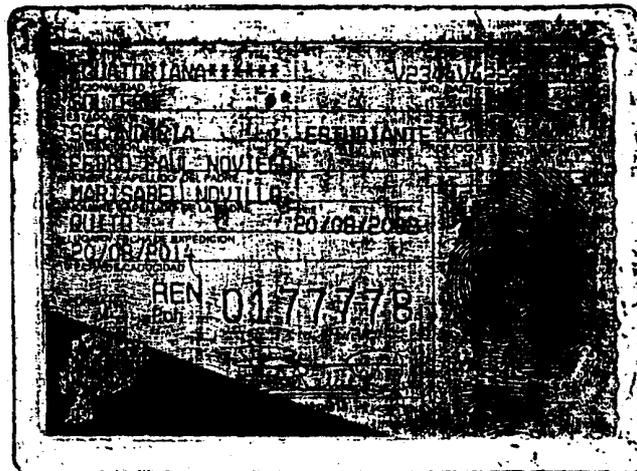
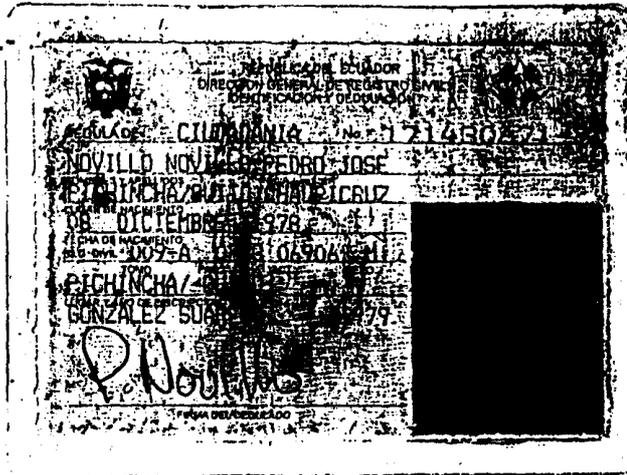
27

28

0000010

DOCU...

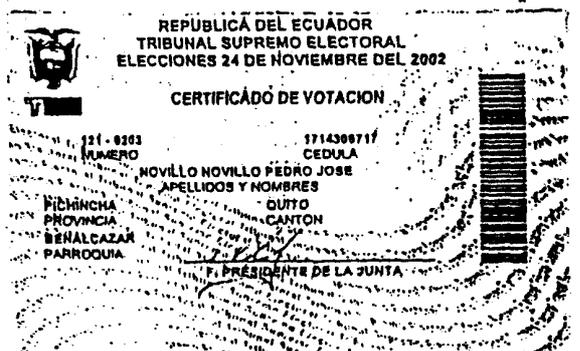
...MENTOS HABILITANTES.



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi.
 Quito.

05 AGO. 2005

Maria Augusta Baca
 DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
 NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 110301272-B

REINOSO JARAMILLO MARIA TERESA

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

01 OCTUBRE 1975

0156 02554 F

LOJA/LOJA EL SAGRARIO 1975

Teresa Reinoso
FIRMA DEL CEDULADO




0000011

ECUATORIANA***** V4333V4242

SOLTERO NO DACT

SUPERIOR ESTUDIANTE

VICENTE ORLANDO REINOSO PROF.OCCUP

RADEL MELANIA JARAMILLO

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 25/09/2002

23/09/2014 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0294017




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1103012728 CEDULA

REINOSO JARAMILLO MARIA TERESA

APellidos y Nombres

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUPICRUZ PARROQUIA

Vicente
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito.

05 AGO 2003

Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA SUPLENTE



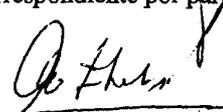
CERTIFICADO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Banco Solidario S.A., certifica que los señores: Novillo Novillo Pedro José con Ci. 1714306717 y Reinoso Jaramillo Maria Teresa con Ci.1103012728, han procedido aperturar una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía VINNET COMPANY S.A..

NOMBRE	CAPITAL	PORCENTAJE
Pedro José Novillo	150.00	75.00%
María Teresa Reinoso	50.00	25.00%
Total	200.00	100.00%

Esta certificación se expide de conformidad con lo requerido por la Super- Intendencia de Compañías , para la constitución de la Compañía VINNET COMPANY S.A., el presente depósito generará el interés del 7% anual.

El dinero depositado más los correspondientes intereses serán devueltos una vez recibida la notificación correspondiente por parte de la Super- Intendencia de Compañías.

F) 
Fabián Salazar
BANCO SOLIDARIO S.A.

Quito, Agosto 05 del 2003



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1067528

Tipo de Trámite: Constitución

0000012

Señor: REINOSO MARIA TERESA

Fecha Reservación: 15/07/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **VIANET S.A**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **VIANET COMPANY S.A**
Aprobado
- 3.- **VINNET S.A**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 4.- **VINNET COMPANY S.A**
Aprobado
- 5.- **MASTER NET S.A**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **11/01/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otor...

...gó ante mi doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a cinco de agosto del año dos mil tres.

Maria Augusta Baca S.

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



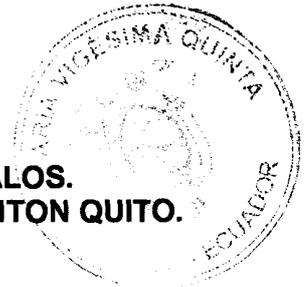
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 03.Q.IJ. 2935 dada por la Doctora Alexandra Valdospinos Castro, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el 08 de Agosto de 2003, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía **VINNET COMPANY S.A.**, celebrada ante la Doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su Titular Doctor Felipe Iturralde Dávalos, el 05 de agosto del año 2003, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

01000013

Quito, a 14 de Agosto de 2003

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.



RECEIVED
MAY 10 1960



P...

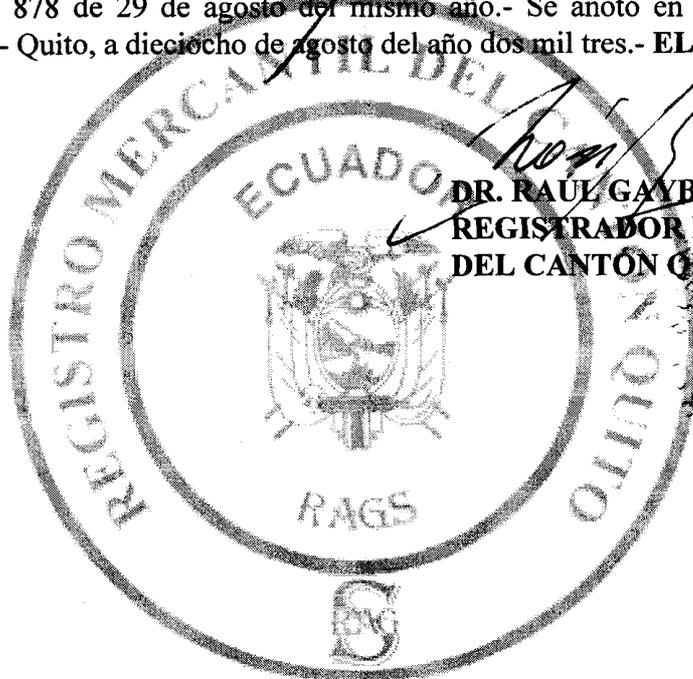


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000014

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 08 de agosto del año 2.003, bajo el número **2515** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"VINNET COMPANY S.A."**, otorgada el cinco de agosto del año 2.003, ante la Notaria **VIGÉSIMO QUINTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024757**.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

M



